

WCC-2016-Res-072-SP

Habilitar al Mecanismo de Whakatane para que contribuya a la conservación mediante la garantía de los derechos de las comunidades

OBSERVANDO la estimación de que la mayoría de las áreas protegidas existentes contienen tierras o territorios y recursos de pueblos indígenas y comunidades rurales;

OBSERVANDO que el Mecanismo de Whakatane es una respuesta a la petición hecha por el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN en su período de sesiones celebrado en Barcelona, España (2008), de que la Directora General y las Comisiones identificaran y propusieran "mecanismos para abordar y corregir los efectos de las injusticias históricas y actuales cometidas contra los pueblos indígenas en nombre de la conservación de la naturaleza y los recursos naturales" (Resolución 4.052, *Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*);

RECONOCIENDO la importancia del pleno respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales que dependen de áreas protegidas;

OBSERVANDO los esfuerzos de la Iniciativa de Conservación y Derechos Humanos para elaborar herramientas y enfoques que faciliten lo antedicho;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el establecimiento del Sistema de Estándares Ambientales y Sociales de la UICN y, en particular, el posible papel de sus Standards on Access Restrictions and Indigenous Peoples (estándares sobre restricciones de acceso y pueblos indígenas) para garantizar el pleno respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los proyectos de conservación de la UICN;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO TAMBIÉN los estándares de la Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas de la UICN y su enfoque y utilidad potencial para proteger los derechos humanos en las áreas protegidas;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el respaldo de la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Decisión XXII/12 del CDB, Pyeongchang, 2014) al Plan de Acción sobre el Uso Consuetudinario Sostenible, que ofrece orientaciones a las partes y otros interesados pertinentes para que se basen en las herramientas existentes para identificar las mejores prácticas en relación con las áreas protegidas y el uso consuetudinario de la biodiversidad, incluido el Mecanismo de Whakatane;

OBSERVANDO que el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN en su período de sesiones celebrado en Jeju, República de Corea (2012), acogió con beneplácito en la Resolución 5.097, *Implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, la labor realizada a través del Mecanismo de Whakatane como "contribución significativa a las iniciativas de 'conservación basada en los derechos y equitativa' del Programa y el enfoque de Un solo Programa";

OBSERVANDO que hasta la fecha se han emprendido tres aplicaciones piloto del Mecanismo, en la República Democrática del Congo, Kenya y Tailandia; y

RESALTANDO que el reconocimiento y apoyo adecuados a los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (ICCA) dentro de áreas protegidas gobernadas por el Estado permitiría restituir cualesquiera derechos y deberes de gobernanza colectivos a los pueblos y comunidades pertinentes, a la vez que apoyar y salvaguardar la conservación; y OBSERVANDO TAMBIÉN que el establecimiento de mecanismos comunes de gobernanza podría ser un medio para apoyar el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las áreas protegidas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General que, con el asesoramiento del Comité Directivo del Mecanismo de Whakatane, el Consejo de la UICN Council, las Comisiones, los Miembros y los colaboradores pertinentes, y según proceda:
 - a. colabore con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la identificación de oportunidades de financiamiento de proyectos que incluyan enfoques previstos en el Mecanismo de Whakatane, de acuerdo con la orientación del Programa de la fase 7 del FMAM, y explore asimismo otras fuentes potenciales de financiamiento; e
 - b. incluya los progresos alcanzados por el Mecanismo de Whakatane en los informes periódicos de la UICN al Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas;
2. INVITA al CBD a que tenga en cuenta el Mecanismo de Whakatane, particularmente al aplicar sus artículos 8 j) y 10 c) y su Programa de Trabajo sobre las Áreas Protegidas;
3. INVITA a los Miembros, así como a los Estados no miembros y a otros actores a que:
 - a. aumenten la conciencia acerca del Mecanismo de Whakatane, incluso mediante documentación y divulgación de información sobre su implementación y sus beneficios a favor de la biodiversidad y la conservación; y
 - b. adopten las medidas adecuadas para implementar el Plan de Acción del CDB sobre el Uso Consuetudinario Sostenible, particularmente la tarea prioritaria 3, incluida la promoción, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables, de la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, así como su consentimiento previo e informado para la creación, expansión, gobernanza y gestión de áreas protegidas, incluidas áreas marinas protegidas, que puedan afectar a las comunidades indígenas y locales, o su aprobación y su participación en ellas; y
4. ALIENTA a las partes en los procesos del Mecanismo de Whakatane en los países donde hay en curso tales procesos a que compartan información y experiencias con la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES) y el Comité Directivo del Mecanismo de Whakatane, para apoyar su aplicación y desarrollo futuro.